



Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) no cuenta con una partida específica en donde se autoricen recursos en materia de protección de datos personales; no obstante, los recursos (económicos, materiales y humanos) se encuentran a cargo de la Unidad de Transparencia del SAT, toda vez que esta Unidad Administrativa, ejerce las facultades y atribuciones conferidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, auxiliando y orientando a los titulares que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de sus datos personales, gestionando las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, estableciendo mecanismos para asegurar que los datos personales en su posesión solo se entreguen a sus titulares o sus representante debidamente acreditados, informando a los titulares o sus representantes el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, proponiendo al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, aplicando instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y asesorando a las unidades administrativas del SAT en materia de protección de datos personales.